



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



UNIDAD:

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Municipal

NO. DE OFICIO:

CUA/OIC/UT//00281/2026

ASUNTO:

Solicitud de Información
00072/CUAUTIT/IP/2026

Cuautitlán, Estado de México a 27 de mayo de 2026

M. EN ING. FELIPE DE JESÚS JIMENEZ RAMIREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00072/CUAUTIT/IP/2026**, de fecha 26 de mayo del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

"SOLICITO SE ME INFORME DE QUÉ CALLE SE TRATA (NOMBRE DE ÉSTA) Y SU UBICACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, CALLE DE LA CUAL SE LE ORDENÓ AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN PAVIMENTARLA EN LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1515/2024-I-B, SENTENCIA QUE YA CAUSÓ EJECUTORIA O ESTÁ EN FIRME. SE ANEXA A LA PRESENTE COPIA DE LA SENTENCIA EN MENCIÓN., (SIC)."

Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda al folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **09 de junio del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión publica de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **02 de junio del presente año**.

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



C. MIGUEL ÁNGEL SAMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

c.c.p. archivo interno
MASF/fsm

Ⓞ Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

☎ 55 2620 7800 / f d Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

090352/26



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.

OFICIO: DOP/0512/2026.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información
número 00072/CUAUTIT/IP/2026.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 15 de junio de 2026.

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción III, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11.1 y 11.2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; 45 fracción X y 76 del Bando Municipal 2026 de Cuautitlán, Estado México. Y en atención a su oficio número **CUA/OIC/UT//00281/2026**, recibido con folio interno: **OP0352/2026**, el día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis; mediante el cual hace de conocimiento la recepción de la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignándole la nomenclatura: **00072/CUAUTIT/IP/2026**, la cual consistió en:

"Solicito se me informe de qué calle se trata (nombre de ésta) y su ubicación dentro del municipio de Cuautitlán, calle de la cual se le ordenó al gobierno municipal de Cuautitlán pavimentarla en la sentencia del juicio de amparo indirecto 1515/2024-I-B, sentencia que ya causó ejecutoria o está en firme. Se anexa a la presente copia de la sentencia en mención.....SIC" (Sic).

Al respecto, se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada como confidencial, en términos del Acuerdo número **UT/CUA/SE011/ACC001/2026**, aprobado por el Comité de Transparencia en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día dos de junio del presente año, mismo que se adjunta al presente, para mayor proveer.

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820**

✉ **cuautitlanmx.humanista@gmail.com** / ☎ **55 2620 7800**

📱 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2023-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

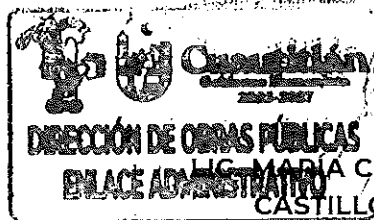
Lo anterior, derivado del análisis realizado a la información materia de la solicitud **00072/CUAUTIT/IP/2026**, toda vez que ésta contiene datos relativos a la ubicación física, nombre de la calle y demás elementos de localización de una persona moral identificable que intervino como parte quejosa dentro de un procedimiento jurisdiccional, información que permite determinar de manera directa e inequívoca el lugar en el que dicha entidad desarrolla sus actividades económicas y empresariales.

En ese sentido, la información de referencia se encuentra vinculada a la esfera jurídica privada de un particular plenamente identificable, toda vez que el conocer su ubicación pudiera revelar aspectos inherentes a su estructura operativa e infraestructura empresarial, elementos que no guardan relación con el ejercicio de funciones públicas, la administración de recursos públicos ni con actividades sujetas al escrutinio ciudadano derivado de las obligaciones de transparencia previstas en la legislación aplicable.

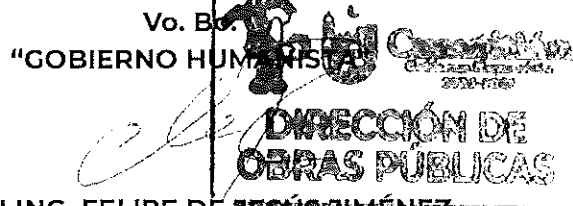
Bajo tales circunstancias, se estima que la información solicitada actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y a Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al encontrarse vinculada con información concerniente a un particular identificable cuya divulgación excede los fines constitucionales del derecho de acceso a la información pública y resulta innecesaria para satisfacer los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Finalmente, le informo que, de la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

ATENTAMENTE.



**ING. MARIA CONCEPCION
CASTILLO LUGO.**
**ENLACE ADMINISTRATIVO Y
SERVIDORA PÚBLICA
HABILITADA.**



**M. EN ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ
RAMÍREZ.**

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.c.p. ☒ Archivo
FJJM/Jrgm/mccl*

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820**

✉ **cuautitlanmx.humanista@gmail.com** / ☎ **55 2620 7800**

📱 **Gobierno de Cuautitlán** | www.cuautitlan.gob.mx

